



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE149725 Proc #: 2683753 Fecha: 06-11-2013  
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

*Notificado*

AUTO No. 02964

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER071112** del 17 de junio de 2013, la Señora **TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.687, y obrando en su calidad de Representante Legal (suplente del gerente) de la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**, identificada con el Nit. 890.901.110-8, presentó ante esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos (ver folios 10 al 22) emplazados en espacio público, dentro del área de influencia de la Calle 51 entre Carrera 103 y Carrera 96A del Distrito Capital, conforme al “Documento Técnico De Manejo Y Conservación De Los Individuos Arbóreos” presentado con la solicitud.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 17 de julio de 2013 en la Calle 51 entre Carrera 96A y 103 con el fin de atender la solicitud presentada. En efecto, se evidenció que dentro de la zona a intervenir existen seis (6) individuos arbóreos adicionales que no fueron inventariados, por lo cual se solicitó la presentación de las fichas técnicas correspondientes, entre otros requisitos de procedibilidad para continuar con el presente trámite ambiental.

Página 1 de 6



**AUTO No. 02964**

Que por consiguiente, mediante radicado **2013ER098023** del 1 de agosto de 2013, se allegaron los documentos solicitados y se acompañó de una Certificación expedida por parte de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, a través del Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 2, mediante la cual se indica la importancia del Proyecto URBANIZACIÓN LA SELVA – CHITAL, Proyecto ACUEDUCTO 32112 y Proyecto ALCANTARILLADO 7919, el cual contempla la construcción de un colector de aguas residuales sobre la Calle 51, entre la Transversal 93 y la Carrera 103. En efecto, se aclara que el urbanizador o constructor será el responsable de los trámites y actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución de los tratamientos silviculturales, conforme a la Carta de Compromiso No. URB 9-99-30100-0170-2013 suscrita entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP y las sociedades **INVERSIONES AEROPUERTO 26 S.A.S.** y **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA.**

Que adicional a lo anterior, a través del radicado **2013ER113888** del 3 de septiembre de 2013, el solicitante allegó el formato de solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano con las fichas técnicas solicitadas de los seis (6) árboles adicionales encontrados en la zona de intervención.

Que finalmente, la Directora de Saneamiento Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, informa que las obras antes mencionadas se desarrollaran bajo acuerdos con las firmas **MOVICH (INVERSIONES AEROPUERTO 26 S.A.S.)** y **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA.**, las cuales serán ejecutadas a través de la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

### **AUTO No. 02964**

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales al respecto, prevé en su artículo 9: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que así mismo el artículo 13, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”*

### **AUTO No. 02964**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y/o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia de la Calle 51 entre Carrera 96A y 103 Barrio El Chital, Localidad de Engativá del Distrito Capital que interfieren en la ejecución del Proyecto URBANIZACIÓN LA SELVA – CHITAL, Proyecto ACUEDUCTO 32112 y Proyecto ALCANTARILLADO 7919, el cual contempla la construcción de un colector de aguas residuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** identificada con Nit. **899.999.094-1**, a través de su representante legal, el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO**

Página 4 de 6





**AUTO No. 02964**

**ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FRANCISCO CASTIBLANCO GONZALEZ**, en su calidad de Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 2 de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **SARA NELSY USME SABOGAL**, en su calidad de Directora de Saneamiento Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA**, identificada con el Nit. 900.430.349-4, a través de su representante legal, el Señor **JORGE EDUARDO RINCON RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.662, o quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 45 Oficina 804 Torre B, de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **INVERSIONES AEROPUERTO 26 S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.483.729-7, a través de su representante legal, el Señor **JUAN PABLO FRANKY MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.629, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 N° 59 – 15 Piso 9, de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**, identificada con el Nit. 890.901.110-8, a través de su representante legal (Segundo Suplente del Gerente), la Señora **TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.687, o quien haga sus veces, en la Carrera 6 No. 115 – 65 Oficina 308 ZN F, (conforme al Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Avenida Calle 26 No. 102 – 20 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia aportada en el formato de solicitud).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 02964**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-2564

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

07 NOV 2013

Bogotá, D.C., a los ( ) días del mes de del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 2964 NOV/13 a señor (a) INGRID M<sup>RS</sup> GUERRA en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1067844239 MONTERIA, T.P. No. 178-103 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Dirección: Av. Calle 24 No 37-15. Teléfono (s): 3347000.

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

07 NOV 2013

En Bogotá, D.C., a los ( ) días del mes de del año (20 ), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO # 2964 de fecha NOV/13 al señor (a) INGRID MARIA GUERRA M<sup>RS</sup> en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1067844239 Monteria T.P. No. 178-103, Total folios: Seis (6).

Firma: Dirección: Av. Calle 24 No 37-15. Hora: 2:00 PM. C.C. 1067844239. Teléfono: 3347000. Fecha: 07 NOV 2013

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

08 NOV 2013

En Bogotá, D.C., hoy ( ) del mes de del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S FUNCIONARIO / CONTRATISTA